Doctor
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO – CREDISERVIR.
DEMANDADOS: YAKSON ANTONIO CHINCHILLA y VÍCTOR ANTONIO CHINCHILLA CASADIEGOS
RADICADO: 2021-00517

GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ mayor de edad, domiciliado y residente en Ocaña, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1094574526 de Abrego, portador de la Tarjeta Profesional Nº 342.606 del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo del poder especial otorgado a mi favor por el Doctor NIKE ALEJANDRO ORTIZ PÁEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 13.176.603 expedida en Ocaña y portador de la T.P 330.560 del C.S.J, actuando en calidad de Apoderado General de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR, de manera respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto No. 3892 de fecha Trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en estado No. 218, mediante el cual su Honorable Despacho expresa lo siguiente:

- *Se encuentra al despacho el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares por pago total de la deuda.*

Y en razón a ello en la parte resolutiva del mismo auto dispuso:

1. *DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO por Petición de la parte actora.*
2. *ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanente déjese a disposición de autoridad adminis-trativa petente..*

Por lo anterior procedo ante su Señoría a sustentar el Recurso de reposición de la siguiente manera:

PETICIÓN

De manera respetuosa solicito REPORNER EL AUTO No. 3892 calendado con fecha Trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en estado No. 218, teniendo en

cuenta que por error involuntario al momento de referenciar el número del proceso, se hizo mención de manera errónea al radicado No. 2021-00517 perteneciente a los demandados YAKSON ANTONIO CHINCHILLA VEGA y VÍCTOR ANTONIO CHINCHILLA CASADIEGOS, siendo el radicado correcto el No. 2021-00463 referente a la señora LUISA FERNANDA CARVAJALINO RODRÍGUEZ.

Por consiguiente solicito de manera respetuosa a su digno despacho dejar sin efecto el auto No. 3892 de fecha 13 de Diciembre del presente año, de igual manera no levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mismo proceso y por el contrario decretar la terminación del proceso al radicado No. 2021-00463 referente a la señora LUISA FERNANDA CARVAJALINO RODRÍGUEZ, no sin antes ofrecer mis disculpas por el error cometido de manera involuntaria.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 y siguientes del Código General del Proceso, y las demás normas pertinentes al caso.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer acerca del presente recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor Juez

GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ
C.C. Nº. 1.094.574.526
T.P. Nº. 342606 del C.S.J.
Email: torradogerman@gmail.com